

**ORDEN FYM...../ /2020, de ....., por la que se establece el uniforme y distintivos de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

El Decreto 136/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la estructura básica de la organización de sus puestos de trabajo, en su artículo 9.2.d) dispone «que la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad Consejería de Fomento y Medio Ambiente) facilitará a sus miembros de forma periódica, el uniforme y distintivos para su utilización pudiendo permitir, con carácter excepcional y previa autorización la no utilización del mismo».

Desde la aprobación de la citada Orden se han producido modificaciones en la normativa y en las especificaciones técnicas de las prendas que constituyen el uniforme, no siendo aconsejable ni oportuna su aplicación a los efectos demandados y, en consecuencia, haciéndose precisa su expresa derogación.

Además de lo anterior es previsible que en el futuro continúen experimentándose variaciones que obliguen a la adaptación de las prendas a las características del mercado y a las necesidades del colectivo al que las mismas van destinadas que serían de difícil integración en el marco jurídico vigente y descrito anteriormente.

En la elaboración de esta norma se ha tenido en cuenta que se trata de una actuación necesaria, como ha quedado expuesto en los párrafos anteriores, para satisfacer un interés general, con el fin de posibilitar la permanente adaptación de las prendas del uniforme de los Agentes Medioambientales sin tener que modificar previamente la norma que lo regula.

De igual forma, la norma es proporcional al contener la regulación imprescindible para la finalidad descrita, configurando con su aprobación un marco jurídico estable, predecible, integrado y claro y por ello dotar de la necesaria seguridad jurídica a este ámbito de actuación, además de conseguir la optimización más efectiva de los recursos públicos sin imponer cargas administrativas al colectivo afectado.

De esta forma, teniendo en cuenta las funciones asignadas a la citada Escala y su consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, resulta conveniente establecer las características y uso de su uniforme, así como de sus correspondientes distintivos, puesto que ello facilita la identificación de los mismos por parte de los ciudadanos, y permite uniformizar y configurar de forma adecuada signos externos identificativos y de imagen de la Junta de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias establecidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León

## DISPONGO

### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente orden es regular las características y uso del uniforme, así como los distintivos del personal de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### *Artículo 2. Uso del uniforme.*

1. El uso del uniforme es obligatorio para el personal que se encuentre en situación administrativa de servicio activo y mientras desempeñen las funciones previstas en su normativa de aplicación. ~~Todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable sobre utilización de los Equipos de Protección Individual específicos para la realización de determinadas labores.~~ *Dado que el uniforme de Agentes Medioambientales, ha de proteger del frío y calor extremos, radiaciones, y efectos patológicos asociados a la exposición extrema a todos los agentes atmosféricos y de acuerdo con el criterio establecido por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a tenor de lo dispuesto en la Ley 31/2015 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y lo dispuesto en el Art. 2 del RD 773 /1997 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud; todas las prendas del uniforme entran dentro de la categoría de EPI y como tal, han de cumplir las disposiciones legales aplicables a los estándares y marcado CE de equipos EPI, que se establezcan en las licitaciones de suministro.*

2. Excepcionalmente, y en servicios especiales, puede autorizarse de forma expresa e individualizada la no utilización del mismo.

*3. Con objeto de salvaguardar la imagen institucional del colectivo y garantizar la seguridad jurídica de sus actuaciones, siempre que la Junta de Castilla y León haga entrega de un nuevo suministro de uniformes a los miembros de la Escala de Agentes Medioambientales, se deberán dejar de utilizar prendas de partidas anteriores que, por diseño, color o tipo de prenda, no se correspondan con las nuevas prendas entregadas.*

### *Artículo 3. Prendas Incluidas en el uniforme.*

1. El uniforme del personal de la Escala de Agentes Medioambientales está constituido por las siguientes prendas:

- Cazadora polar/**Softshell**
- Parka/Anorak impermeable
- Camiseta térmica
- **Pantalón térmico**
- Polo de manga larga

- Polo de manga corta
- Pantalón de invierno
- Pantalón de verano
- Cinturón
- Gorra de invierno
- Gorra de verano
- Guante polar cortavientos
- Bufanda tubular
- Calcetines de invierno
- Calcetines de verano
- Botas

- *Buzo de trabajo*

2. Las prendas tendrán el diseño, color, descripción y características técnicas señaladas en el Anexo I.

3. En el diseño del uniforme se tendrán en cuenta las características anatómicas diferenciales femeninas y masculinas, ~~y se adaptará a las agentes embarazadas.~~

#### *Artículo 4. Distintivos.*

1. Los distintivos del uniforme son tanto el Escudo de la Junta de Castilla y León, que se ajustará a la normativa vigente en materia de identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, como el Escudo Forestal, identificativo del Cuerpo. Ambos irán bordados y/o cosidos a las prendas. *Así mismo una franja/línea verde situada en todo el perímetro exterior de las prendas superiores.*

2. Los distintivos a insertar en cada prenda, su ubicación y características se señalan en el Anexo II.

*3. En caso de que la Administración de Castilla y León realice alguna otra adquisición de equipamiento o material para la Escala, esta deberá incluir los distintivos e imagen reflejados en esta orden.*

#### *Artículo 5. Renovación y reposición.*

1. La periodicidad del suministro de las prendas integrantes del uniforme será, con carácter general, la recogida en el Anexo IV

2. Deberá comunicarse al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en la provincia correspondiente los casos de deterioro, pérdida o sustracción de cualquier elemento del uniforme. En dichos supuestos se llevará a cabo su reposición siempre que haya mediado justificación suficiente.

## *Artículo 6. Exclusividad de uso*

*1. Los elementos de uniformidad e imagen atribuidos en la presente orden a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de Castilla y León, son exclusivos de la misma y no podrán ser utilizados por miembros de otros colectivos u organismos.*

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Uniforme y distintivos de la Escala de Guardería del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

Lo dispuesto en esta orden también resultará de aplicación a la Escala de Guardería del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Derogación normativa.*

*Queda derogada la Orden FYM/147/2016, de 1 de marzo, por la que se establece el uniforme y distintivos de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

### DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid,..... de 2020.

*El Consejero,*

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández

## **ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS**

### **CAZADORA**

#### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Cazadora con cierre central delantero, refuerzos sobre hombros y codos, mangas cerradas con puños adaptables a las muñecas, bolsillos **en pecho y brazo derecho** y sistema de ajuste en contorno del bajo.

Incorporará forro térmico acolchado no practicable, desmontable y del mismo color que la cazadora.

#### DISTINTIVOS, COLOR Y SERIGRAFÍA.

Se aplicarán los distintivos, color y serigrafía tal y como se indican en los Anexos II y III.

### **PARKA/ANORAK**

#### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Prenda transpirable, impermeable y cortavientos, con cierre central, tapeta doble, cuello alto con espacio para guardar la capucha con visera, bolsillos, mangas con bocamangas ajustables y con forro del mismo color que la parka/anorak. **Ajustable en cintura y bajo.**

#### DISTINTIVOS, COLOR Y SERIGRAFÍA.

Se aplicarán los distintivos, color y serigrafía indicados en los Anexos II y III.

### **POLO DE INVIERNO Y DE VERANO**

#### DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS.

Polo de invierno, de manga larga (con protección térmica) y polo de verano, de manga corta (altamente transpirable) con cuello tipo camisero, tapeta entretelada y cierre central. **Las mangas acabadas en puño ajustable semielástico.** Sobre la manga derecha llevarán un bolsillo tipo **ojal** ~~plástico~~ con compartimentos y los bajos estarán rematados por un dobladillo.

#### DISTINTIVOS, COLOR Y SERIGRAFÍA.

Se aplicarán los distintivos, color y serigrafía que se indican en los Anexos II y III.

### **BUZO DE TRABAJO**

#### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Buzo de trabajo entero con cuello tipo camisero, ajustable en la cintura, cierre central, **mangas y pernera con ajustable semielástico** y provisto de bolsillos, **en pecho y pernera delanteros y traseros. Así como banda reflectante de alta visibilidad en manga y pernera.**

#### DISTINTIVOS, COLOR Y SERIGRAFÍA.

Se aplicarán los distintivos, color y serigrafía indicados en los Anexos II y III.

## **PANTALÓN DE INVIERNO Y DE VERANO**

### DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS.

Pantalones con cierre central con cremallera, bolsillos y refuerzos que protejan a la prenda de roces y enganchones y no impidan ni limiten la movilidad. La cintura incorporará en su interior una cinta elástica que podrá recorrer la totalidad de la misma o solo parte de ésta y, en su exterior, unas trabillas (nº) adecuadas para el paso del cinturón ¿(anchura)? La diferencia entre una y otra prenda vendrá determinada por el gramaje del tejido.

### COLOR.

Se aplicará el color indicado en el Anexo III.

## **CAMISETA TÉRMICA**

### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Camiseta de manga larga y cuello redondo. El tejido será térmico, elástico y todas las costuras serán planas para evitar rozaduras sin limitar la elasticidad del mismo.

### COLOR.

Se aplicará el color indicado en el Anexo III.

## **CINTURÓN**

### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Cinta regulable en longitud, de anchura compatible con las trabillas del pantalón. La hebilla llevará impreso o grabado el Escudo de la Junta de Castilla y León. (si no se establece la anchura del cinto o la anchura de las trabillas del pantalón, al estar en dos lotes diferentes, pueden quedar adjudicados a empresas diferentes y que no entre el cinto en las trabillas)

### COLOR.

Se aplicará el color indicado en el Anexo III.

## **GORRA DE INVIERNO Y DE VERANO**

### DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS.

Gorra de invierno de tejido impermeable y térmico. Dispondrá de orejeras abatibles, visera y ajuste regulable en la parte posterior.

Gorra de verano de tejido transpirable, con visera y ajuste regulable en la parte posterior.

### DISTINTIVOS Y COLOR.

Se aplicarán el distintivo y el color indicados en los Anexos II y III.

## **GUANTES Y PORTAGUANTES**

### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Guantes cortavientos, ligeros, transpirables, impermeables y aptos para dispositivos inteligentes.

El portaguantes llevará un anclaje al cinturón. (para posición horizontal del guante, si no molesta al sentarse en el vehículo)

### COLOR.

Se aplicará el color indicado en el Anexo III.

## **BUFANDA TUBULAR**

### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Bufanda tubular cerrada, térmica y elástica que podrá utilizarse para la protección de cuello y cabeza. Todas las costuras serán planas y elásticas.

### COLOR.

Se aplicará el color indicado en el Anexo III.

## **CALCETINES DE INVIERNO Y DE VERANO**

### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Calcetines confortables, transpirables y con costuras totalmente planas.

Los calcetines de invierno deben ayudar eficientemente a mantener el calor frente a bajas temperaturas.

### COLOR.

Se aplicará el color indicado en el Anexo III.

## **BOTAS**

### DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Botas de montaña, cómodas, impermeables, transpirables, resistentes a la abrasión y a la tracción y susceptibles de ser utilizadas durante todo el año. Plantilla interior extraíble con aireación, evacuación del sudor y antibacteriana. Suela antideslizante y autolimpiante.

## ANEXO II.- DISTINTIVOS

La cazadora, la parka/anorak, los polos y el buzo llevarán:

- ☑ El Escudo de la Junta de Castilla y León en la parte superior de la manga izquierda, centrado en la misma y a 7cm de la costura superior.



9,2cm.



9 cm.

- ☑ Color de fondo: verde pantone 359C. **SE PROPUSO ESTE FORMATO MEJORADO Y VECTORIZADO**
- ☑ Color línea interna a 0'5cm del borde: verde pantone 363C.



**IDENTIFICADOR DE LA JUNTA**, tal y como establece el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

### LEYENDA AGENTES MEDIOAMBIENTALES

Tipografía: TREBUCHET.

Color: verde pantone 363C.

- ☑ El Escudo Forestal en la parte superior derecha del torso, centrado y a 3cm de la franja/línea verde.

6,5 cm.



4,5 cm.

Las gorras de invierno y de verano llevarán, en el frente y centrado, el Escudo Forestal

### ANEXO III.- COLOR, SERIGRAFÍA E IDENTIFICADOR

#### COLOR

La cazadora, la parka/anorak, los polos y el buzo serán de color verde Pantone 19-0515 TPG Olive Night e incorporarán una franja/línea verde situada de sisa a sisa, en todo su perímetro, de color verde Pantone 16-6444 TPG Poison Green.



#### IDENTIFICADOR:

En la Cazadora, la parka/anorak, los polos y el buzo se incorporará un sistema de sujeción de incorporación del número de identificación personal, centrado entre el escudo y la franja/línea verde. De 50 x 20 mm. (puede ocurrir lo mismo con lotes diferentes unas empresas y otras hacer el diseño del soporte de diferentes dimensiones si no se establece)



#### ANEXO IV: RENOVACIÓN

| PRENDA                 | FRECUENCIA         |
|------------------------|--------------------|
| CAZADORA               | 1 ud. cada 4 años  |
| PARKA/ANORAK           | 1 ud. cada 5 años  |
| POLO DE INVIERNO       | 2 uds. cada 2 años |
| POLO DE VERANO         | 2 uds. cada 2 años |
| BUZO                   | 1 ud. cada 4 años  |
| PANTALÓN DE INVIERNO   | 2 uds. cada 2 años |
| PANTALÓN DE VERANO     | 2 uds. cada 2 años |
| CAMISETA TÉRMICA       | 2 uds. cada 2 años |
| CINTURÓN               | 1 ud. cada 4 años  |
| GORRA DE INVIERNO      | 1 ud. cada 4 años  |
| GORRA DE VERANO        | 1 ud. cada 4 años  |
| GUANTES Y PORTAGUANTES | 1 ud. cada 4 años  |
| BUFANDA TUBULAR        | 1 ud. cada 4 años  |
| CALCETINES DE INVIERNO | 2 uds. cada 2 años |
| CALCETINES DE VERANO   | 2 uds. cada 2 años |
| BOTAS                  | 1 ud. cada 2 años  |